

Undécimo. *Incumplimiento.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas con anterioridad podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos por el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en los términos establecidos en el mismo.

Duodécimo. *Normativa general.*—La subvención a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto en la misma, se regirá por lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Decimotercero. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 93.3 del Tratado Constitutivo de la CEE y en artículo 95.1 del Tratado de la CECA.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de octubre de 2000.

MATAS PALOU

ANEXO

Modelo de solicitud

1. *Datos del solicitante*

Empresa o entidad:
 Número de identificación fiscal:
 Domicilio (calle/plaza):
 Localidad: Código postal:
 Provincia: Fax:
 Persona contacto:
 Cargo:
 Teléfono: Fax:

2. *Datos de las instalaciones*

Instalaciones que estarán en servicio en el ejercicio		
Tipo	Nombre	m ³ /día instalado
CV		
OI		
MSF		

3. *Previsiones de producción para el ejercicio (de 1 de octubre de 1999 a 30 de septiembre de 2000)*

Tipo	Planta	Producción m ³
CV		
OI		
MSF		

4. *Otras subvenciones solicitadas*

Organismo:
 Importe: Pesetas:

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas. Ministerio de Medio Ambiente. Plaza San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

19106 RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del «Fondo, Argentaria Individual, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de 23 de diciembre de 1988, se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del «Fondo Argentaria Individual, Fondo de Pensiones» (FO016), siendo su entidad gestora, «Argentaria Gestión de Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0081) y «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» (D0025), su entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 20 de junio de 2000, acordó designar como nueva entidad gestora a «BBVA Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0082).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones, y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 28 de septiembre de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.